

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "SOUL VIBES ASSOCIATION"

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación (nombre)

Esta asociación tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y se regulará por las normas contenidas en la Ley que regula el Derecho de Asociación, por estos estatutos y por los acuerdos establecidos válidamente por sus órganos, con total respeto a los principios de representación y organización democrática.

Esta Asociación funcionará con el nombre de Soul Vibes Association.

### Artículo 2. Domicilio

Esta Asociación establece su domicilio en Calle General Ricardos 136 4D Madrid (28019), y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es de ámbito nacional, pudiendo extender las actividades fuera del territorio español.

Este domicilio podrá ser modificado y trasladado por el acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

### Artículo 3. Duración

La Asociación se crea por tiempo indefinido.

### Artículo 4. Fines (objetivos).

Esta Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y tiene por objeto:

- Promover, preservar y desarrollar la diversidad cultural y el patrimonio étnico de la región a través del turismo étnico y sostenible.
- Fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades étnicas a través de iniciativas turísticas, talleres y eventos musicales que promuevan el respeto y la valoración de sus tradiciones y costumbres.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de preservar y promover la cultura y el patrimonio étnico a través del turismo y acciones responsables.
- Establecer alianzas y colaboraciones con entidades que compartan la filosofía de la Asociación para fortalecer el turismo étnico como un motor de desarrollo sostenible.

*Rouo meano Fernandez*

*[Signature]*

*[Signature]*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00032500218

CSV

GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



/s8INT734V16IP6+r8oJg==

Código seguro de Verificación : GEISER-998f-76

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/openicms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 21-08-2024



- Brindar formación y capacitación a las comunidades étnicas para potenciar su participación y beneficios en la industria turística, realizar investigaciones, estudios y propuesta de estrategias que generen ingresos extras para las familias que componen el programa.
- Captar personas interesadas que apoyen el proyecto apadrinando familias o asociándose en la Asociación.

### Artículo 5. Actividades

Para cumplir dichos objetivos, se realizarán las siguientes actividades:

- Organizar talleres y eventos culturales para promover el desarrollo local y recaudar fondos para apoyar proyectos comunitarios locales.
- Colaborar con artistas locales para ofrecer conciertos y espectáculos como fuente de ingresos para las familias del programa.
- Organizar viajes y tours que permitan a los visitantes sumergirse en la cultura local.
- Interactuar con las comunidades y apoyar a los emprendedores locales.
- Establecer alianzas con otras organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas y empresas turísticas para ampliar el impacto y alcanzar un mayor número de personas interesadas en el turismo étnico.
- Ofrecer programas de voluntariado para que los participantes puedan contribuir activamente al desarrollo de las comunidades locales a través de proyectos sensibles y socialmente responsables.
- Crear una red de apoyo y colaboración con otras asociaciones y entidades relacionadas con la promoción de la cultura y el turismo étnico, con el fin de fortalecer el sector y generar sinergias positivas para los involucrados y llevar a cabo campañas de sensibilización para captar a personas que quieran apadrinar una familia por un tiempo determinado.
- Ofrecer apadrinar familias y hacerse socio de la Asociación.
- Firma de convenios con otras Asociaciones/Fundaciones/Empresas privadas, para fortalecer la repercusión de los objetivos de la Asociación.
- Captación de personas interesadas en el proyecto que quieran apadrinar familias o personas físicas o estén dispuestos a convertirse en socios de la Asociación.
- Ofrecer seguros privados de las aseguradoras, a los clientes potenciales de la Asociación, interesados en pasar una temporada con las familias locales, así como voluntarios o colaboradores.

*Pere Maria Ferrando*

ÁMBITO- PREFIJO  
GEISER  
Nº registro  
REGAGE24e00032500218

CSV  
GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



## MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 6. Requisitos para asociarse.

Podrán ser miembros de la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y que no estén sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los objetivos de la Asociación.

### Artículo 7. Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución (creación) de la Asociación.
- De número, que serán los que entren después de la constitución de la Asociación.
- De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo importante a los objetivos de la Asociación, se hagan merecedores de esa distinción.

### Artículo 8. Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones dentro de la Asociación.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

### Artículo 9. Derechos de los asociados.

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.

*Duque Mena Ferrnister*

*[Signature]*

*[Signature]*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00032500218

CSV

GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

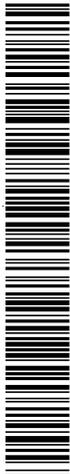
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76



/s8lNT734Vl6IP6+r8oIg==

- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de la actividad.
- Ser oído antes de que se tomen medidas disciplinarias contra él.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que considere contrarios a la ley o los estatutos.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para un mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor y los mayores de edad, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### Artículo 10. Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- Compartir los objetivos de la asociación y colaborar para conseguirlos.
- Si se estableciesen cuotas y hubiese derramas y otras aportaciones, obligación de pagar las mismas con arreglo a los estatutos que puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 11. Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

### ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 12. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

*Diego Antonio Fernández*

*[Signature]*

*Mateo Torres*



### Artículo 13. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General se realizarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo soliciten 1/3 del número de asociados.

### Artículo 14. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de haber al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar en su caso la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda haber un plazo inferior a 1 hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

### Artículo 15. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificaciones de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación (venta) de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de los votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quién haga su papel.

### Artículo 16. Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como si hubiese socios de honor.
- Examinar y aprobar los supuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias, si procediese.
- Acuerdo para crear una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00032500218

CSV

GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76





- Disposición y enajenación (venta) de bienes por mayoría cualificada.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Remuneración, si procediese, de los miembros de la Junta Directiva.
- La modificación de los Estatutos.
- La disolución de la Asociación.

## JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 17. Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará formada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad. Su mandato tendrá una duración de 4 años.

El Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, serán asimismo, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

### Artículo 18. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo haber al menos tres días entre ésta y su celebración, todas las veces que lo considere su presidente y a petición del 60% del total de asociados. Quedará constituida cuando asista la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser acordados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quién haga su papel.

### Artículo 19. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

*Dona Mercedes Fernández*

*[Signature]*

*[Signature]*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00032500218

CSV

GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76



- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

**Artículo 20. El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes responsabilidades:

- Representar legalmente a la Asociación antes toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Tomar cualquier medida urgente que sea aconsejable para la buena marcha de la Asociación, que sea necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 21. El Secretario.**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y guardará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos oportunos.

**Artículo 22. El Tesorero.**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y cumplirá con las órdenes de pago que expida el Presidente.

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 23. Patrimonio**

La Asociación, al momento de la creación no tiene ningún patrimonio.

ÁMBITO- PREFIJO  
GEISER

CSV  
GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular

Nº registro  
REGAGE24e00032500218

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 21-08-2024

documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Código seguro de Verificación : GEISER-998f7f

### Artículo 24. Recursos.

La Asociación contará con los siguientes recursos:

- Las cuotas de carácter ordinario, extraordinario y de cualquier naturaleza que se establezca que tengan que pagar los padrinos y socios.
- Las subvenciones que en su caso reciban de organismos oficiales.
- Las donaciones, legados y herencias que puedan recibir.

La Junta general puede disponer de los recursos de la asociación con el límite fijado en los presupuestos asociados que se elaboren y aprueben.

### Artículo 25. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## DISOLUCIÓN

### Artículo 26. Disolución

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General, con el voto a favor de los dos tercios de las partes de los miembros asistentes.

### Artículo 27. Liquidación y destino remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez pagadas las dudas, el dinero sobrante, en su caso, se utilizará para objetivos que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid, a 18 de marzo del 2024.

Firmado

Rocio Merino Fernández  
(Presidenta)

Jacob Rodríguez Cardenete  
(Secretario)

Mateo Merino Pérez  
(Tesorero)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00032500218

CSV

GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/05/2024 14:32:57 Horario peninsular



GEISER-998f-7669-116d-cebb-af6e-2f88-5d69-4b76